



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00251 00

I) Se acepta la renuncia al mandato allegada por el Dr. Jonathan Hans Correa González, (otrora vocero judicial de la demandante) canon 76 del C. G. P.

II) En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. Luz Helena Henao Restrepo, T. P. 86.436 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante, preceptiva 74 del C. G. P.

III) A pesar de haberse intimado a la parte actora en pretérita decisión para que impulsara la causa, se tendrá en cuenta que ha habido cambio de vocero judicial. En consecuencia, se requiere por última vez a la accionante para que adelante las actuaciones pertinentes para notificar al extremo accionado, para ello, se le confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24b2132c8a8bb893bb2efa650707d3ddc30741bd1a84428f3e3dd667672

4944

Documento generado en 12/11/2021 12:55:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>